BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Número 52. Viernes 29 de Junio de 1838. Precio 6 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

3.ª Seccion.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 9 del actual me dirige las dos Reales órdenes siguientes:

Conformándose S. M. con lo propuesto por la Comision especial de cárceles, y deseando que todas las del Reino tengan las dependencias necesarias para plantear las bases del sistema que la misma le ha propuesto y ha merecido su Real aprobacion, ha resuelto que los edificios cuya localidad y extension permitan establecer cual conviene dichas dependencias, se proceda desde luego á acomodarlos á su objeto; y cuando no los haya con los requisitos que se necesitan, se proponga desde luego á S. M. el edificio que mejor los reuna. Y para que V. S. sepa los requisitos indispensables que han de tener esta clase de establecimientos, ha mandado se especifiquen con toda individualidad, y son los siguientes:

1.º Que estén situados fuera del centro de las poblaciones.

2.º Que tengan la extension necesaria para establecer la separacion entre ambos sexos, entre detenidos y presos, entre jóvenes y viejos, entre reos de delitos atroces y los delincuentes que no se hallen en este caso, y entre los incomunicados.

3.º Que tengan asimismo capacidad bastante para las piezas de trabajo, talleres y almacenes, dormitorios, enfermería, cocinas, buenos patios, comunes bien situados, algun huertecito, si posible fuere, sala de visitas, Oratorio, habitacion para el Alcaide y algunos dependientes, y cuerpo de guardia.

Las cárceles que tengan estos requisitos, ó la mayor parte de ellos, particularmente en las capitales donde residen las Audiencias y en las de Provincia, se conservarán para irlas acomodando á su fin, por los medios que están ya acordados, dándose parte inmediatamente de cuales sean aquellas cárceles y donde estén situadas. En otro caso propondrá V. S., oyendo préviamente á los arquitectos que merezcan su confianza, el convento que le parezca mas á propósito, siempre que sea ventilado y se halle fuera del centro de la poblacion; en la inteligencia de que esta propuesta ha de hacerse en el término preciso de veinte dias, desde el en que se reciba esta Real orden.

Al mismo tiempo es la voluntad de S. M., que en el de un mes preciso, ó antes, si ser pudiere, informe V. S. acerca de los recursos y arbitrios que pueden aplicarse al sostenimiento de los presos pobres de toda esa Provincia, oyendo á la Diputacion provincial y Ayuntamientos; en el concepto de que S. M. se ha propuesto llevar á efecto con la mayor prontitud la mejora de las cárceles del Reino, esperando que el celo y actividad de V. S. nada dejarán que desear para que se consiga un fin tan importante que ha llamado particularmente su Real atencion, por el triste estado en que hoy se encuentran generalmente los presos, y por la grande trascendencia que pudiera llevar consigo la dilacion del remedio en un negocio tan grave y urgente. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.

Aprobadas por S. M. las bases sobre las cuales ha de fundarse el sistema de cárceles y casas correccionales del Reino, y resuelta á que en todas las prisiones se establezca la separacion, ocupacion, instruccion, disciplina, seguridad, salubridad y continua inspeccion, ha dispuesto remover con mano fuerte todos los obstáculos que á esto puedan oponerse, y poner en ejecucion las sabias leyes que sus gloriosos progenitores han dictado en todos tiempos para el buen régimen y servicio de aquellos establecimientos. Uno de los primeros y que mas influjo tienen en el mal régimen de los mismos, es el servicio que suele hacerse de las Alcaidías por propietarios ó tenientes, los cuales han tratado y tratan, generalmente hablando, de beneficiar sus plazas á costa de los pobres encarcelados, comprometiéndose á veces la buena y segura custodia, y resultando daños incalculables del sistema que siguen por su peculiar interés. Para evitarlo, y establecer de una vez un sistema fijo, que al mismo tiempo que proporcione los medios de existencia á los presos, reporte las ventajas de un régimen bueno y constantemente seguido, ha tenido á bien S. M. resolver lo siguiente:

1.º Se procederá inmediatamente por los Ayuntamientos, prévia la aprobacion de las Diputaciones provinciales, á introducir las demandas de tanteos de Alcaidías de cárceles, cuya incorporacion á la Corona interesa esencialmente para el buen régimen de esta clase de establecimientos, dándose cuenta en el término preciso de un mes de haberse efectuado, ó si hubiere fundados motivos para no hacerlo, expresando cuales sean.

2.º Las vacantes de Alcaidías de esta especie cuando ocurran, no principiarán á servirse por propietarios ó tenientes, como tampoco los empleos subalternos de las cárceles sin la aprobacion del Gobierno; con la circunstancia de que no se le propondrán sino personas que reunan las calidades necesarias para desempeñar bien estos oficios.

3.º Los que en adelante hayan de servir las Alcaidías han de tener arraigo ó prestar fianzas con personas que lo tengan, de moralidad, buen concepto público, no procesados, no menores de treinta y cinco años, casados, y que sepan por lo menos leer, escribir y contar; sin que en adelante se provean estas plazas en quienes no reunan los requisitos expresados.

4.º Los Alcaides actuales que se hallan en este caso, sean propietarios ó tenientes, continuarán en el goce de sus empleos hasta el arreglo definitivo, y posteriormente si á ello se hiciesen acreedores.

5.º Se establecerá por punto general el número suficiente de empleados subalternos, con arreglo al de los presos que por un cálculo prudente se presuma puede haber, los cuales han de estar suficientemente dotados y pagados de los productos de las Alcaidías que se disfrutan en propiedad ó por arriendo, siendo pagadas sus asignaciones antes de percibir

aquellos cantidad ninguna de la que produzcan los derechos de cárceles.

6.° Aunque la eleccion de estos empleados corresponda á los Alcaides propietarios, de quienes es la principal responsabilidad, mientras tengan sus empleos por este título, nunca echarán mano ni propondrán sino sujetos de moralidad, buena opinion, no procesados, mayores de veinte y cinco años, de buena salud, que sepan leer y escribir, y capaces de concurrir con los Alcaides á la realizacion de las grandes ideas que S. M. se ha propuesto llevar adelante.

7.° Los Gefes políticos remitirán á este Ministerio en el término prefijado, una razon puntual y exacta de todos los Alcaides de las cárceles que hay en la capital de su provincia y en los pueblos cabezas de los partidos judiciales, expresando por quien han sido nombrados, si tienen sus plazas como propietarios ó por arriendo, y lo que pagan en este caso; debiendo comprenderse en ella todos los dependientes, manifestando si hay bastante número con proporcion á los presos que acostumbran á reunirse, si las dotaciones son ó no suficientes, y si aquellos reunen la aptitud y demas circunstancias requeridas para servir sus cargos á satisfaccion.

Todo lo que comunico á V. S. de Real órden para su inteligencia y puntual cumplimiento; en el concepto de que no solo dará V. S. cuenta de las demandas de tanteo de Alcaidías que se introduzcan por los Ayuntamientos, sino que seguirá comunicando á este Ministerio cada quince dias el progreso y estado de este negocio. Tanto para ello cuanto para lo demas concerniente al arreglo de cárceles, exije S. M. una actividad tan grande como urgente, es la necesidad de atender á un servicio que requiere por momentos eficaz mejora, y sobre el cual no permitirá dilaciones ni entorpecimientos de ninguna especie.

Lo que comunico á los Sres. Jueces de primera instancia y á todos los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia, para que en el término de 15 dias me informen sobre los particulares que abrazan las Reales resoluciones preinsertas, especialmente acerca de la 7.ª disposicion. Orense 27 de Junio de 1838. = Ramon Gautier. = Santiago Ariño, Srio.

3.ª Seccion.

Por tres comunicaciones que el Sr. Brigadier Comandante general de esta Provincia se ha servido dirigirme con fechas de los tres dias últimos, resulta:

Que en dos encuentros que tuvieron en la tarde del 21 del corriente con los facciosos las columnas, la una al mando del Capitan de Castilla D. Vicente Vazquez Varela, y la otra al del Teniente de Monterrey y del Subteniente D. Nicolas Lopez, lograron la primera dispersarlos completamente cogiéndoles tres carabinas y un fusil español; y la 2.ª batir y dispersar la gavilla capitaneada por Guillade, cuyo número era de 60 aparapetados en el monte de Valdés, siendo el resultado dos facciosos muertos, algunos heridos y varios efectos aprehendidos, sin pérdida alguna por nuestra parte.

Que en la mañana del 22 el expresado Capitan D. Vicente Vazquez, reconociendo un bosque inmediato al pueblo de Ordes, aprehendió al faccioso Cándido Estevez Montenegro, que se hallaba oculto en él; y que en la tarde del mismo dia por un movimiento rápido sobre Sanguiñedo, alcanzó y batió de nuevo á la faccion del rebelde Guillade, compuesta de unos 40 hombres, cogiéndoles dos prisioneros llamados José de Bustos, soldado portugues del 18 de línea, y José Fernandez, de S. Juan de Crespos, y ademas 3 caballerías menores, 4 fusiles útiles, una cartuchera, 16 paquetes de cartuchos y otros efectos.

Y que el destacamento de Soutelo de Montes á consecuencia de un movimiento combinado que hizo con otras columnas de la línea del Miño, dió alcance la del 16 de línea á la partida del cabecilla Farrapeira, matando á este y otros 4 de su gavilla, cogiéndoles ademas todos sus caballos que lo eran en número de 11, inclusos los dos del correo interceptado el dia 10 del corriente, rescatando 2 mozos que habian sacado á la fuerza, y salvándose 5 facciosos restantes protegidos de una densa niebla.

Lo que se noticia á los leales habitantes de esta Provincia para su satisfaccion. Orense 25 de Junio de 1838. = Ramon Gautier. = Santiago Ariño, Secretario.

3.ª Seccion.

El Sr. Comandante general de la Provincia con fecha de ayer me dice lo que copio:

Por comunicaciones que he recibido en el dia de ayer del Comandante interino de la línea de operaciones, resulta que una columna que salió de Bande el dia anterior por la mañana, encontró cerca de Milmanda y persiguió hasta mas allá de Castro de Leboreiro á la faccion de Guillade, en número de 80 hombres, algunos desarmados, los cuales huyeron al avistar nuestras tropas, y se dispersaron en el monte de Castro. = El teniente D. Jaime Adell, Comandante interino de la columna de Macendo con fecha de hoy me da parte, que por un movimiento rápido sobre Sobrado en la noche del dia anterior, de cuyo pueblo saliera en la tarde del mismo, logra sorprender la gavilla de Gomez, que fue atacada y puesta en precipitada fuga, dejando en su poder el caballo del cabecilla, un fusil, una escopeta y alguna pólvora. Por el rastro de sangre que se vió en el monte donde los atacó se supone vaya alguno herido.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion. Orense 28 de Junio de 1838. = Ramon Gautier.

Intendencia de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 15 del actual me comunica lo que copio:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Á la Casa Real se le presuponen 43.500,000 reales vellon, distribuidos en esta forma:

A S. M. la Reina nuestra Señora........	28.000,000
A S. M. la Reina Gobernadora........	12.000,000
Al Sermo. Sr. Infante D. Francisco, su Esposa y familia........................	3.500,000
Total...............	43.500,000

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA.

De órden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 25 de Junio de 1838. = Lorenzo Flores Calderon.

El Sr. Director general de Rentas unidas con fecha 18 del que rige me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 13 del actual la Real órden siguiente: = Resultando del informe que esa Direccion ha dado en 7 del actual, que la Junta Diocesana de Orense ha percibido la mayor parte de lo que la corresponde por Diezmos del año último, y que muy pronto percibirá la cantidad que se le resta; se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el dictamen de esa Direccion, que

el Clero de dicha diócesis satisfaga las cuotas que se le repartieron en la anticipacion de 200 millones por la base del subsidio Eclesiástico. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.=Y lo transcribe á V. S. para su noticia y fines que se previenen.

Lo que se inserta en el Boletin para que tenga puntual efecto por parte de las Corporaciones municipales y del Clero á quienes toca su cumplimiento. Orense 26 de Junio de 1838.=Lorenzo Flores Calderon.

La Contaduría de Rentas unidas de esta Provincia en 25 del que rige me dice lo que copio:

Esta Contaduría observa con sentimiento que los Ayuntamientos de la Provincia que adeudan frutos civiles, á pesar del excesivo tiempo transcurrido desde que se le remitieron las hijuelas para que procediesen á su cobranza, no verifican entregas en Tesorería, exponiéndolos á la rapacidad de los facciosos. Una conducta tan reparable que priva al Estado de cantidades que en el dia contribuirian á cubrir mil sagradas obligaciones, no debe tolerarse por mas tiempo; y espero que V. S. se dignará dirigirles su voz, para que en un breve y perentorio término satisfagan en Tesorería el todo de lo que adeudan.

Y en vista de tan fundada y oportuna reclamacion, ruego á todas las Corporaciones municipales deudoras por dicho concepto, eviten con su puntualidad las medidas coercitivas que me será forzoso adoptar si en el plazo preciso de ocho dias no concurren á satisfacer sus respectivos descubiertos. Orense 27 de Junio de 1838.=Lorenzo Flores Calderon.

Por la Contaduría de Rentas unidas se me ha hecho presente la necesidad de que todos los Ayuntamientos de la Provincia presenten en la misma dependencia fees de valores, ó certificaciones de los precios que tuvieron toda clase de frutos en los años de 1836 y 1837; y para que tenga efecto, prevengo á los mismos Ayuntamientos lo verifiquen en el término preciso de doce dias en obviacion de apremios. Orense 27 de Junio de 1838.=*Lorenzo Flores Calderon.*

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Venta de bienes nacionales para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 44.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia comunicada en oficio de 8 del corriente, se anuncia el remate de las fincas que se expresarán, pertenecientes al suprimido Priorato de Cambre, las cuales administra la Amortizacion, que se celebrará en las Casas Consistoriales de esta capital á los 40 dias de la fecha de este anuncio, con arreglo al art. 30 de la Instruccion de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion del 1.° de Marzo de 1836, que se cumplirán el Sábado 28 de Julio próximo desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta ciudad, y escribanía de D. Manuel Lodeyro, con asistencia del Comisionado principal de Amortizacion ó quien le represente, y citacion del Procurador Síndico general, á saber:

Un prado regadío nombrado de Galgan, sito en Sta. María de Cambre, cerrado sobre sí con muralla de piedra y su puerta de madera, sembradura 4 ferrados de centeno; tasado en renta anual de 12 ferrados de trigo, y en venta 2.400 rs.

Un pinar que se denomina da Fraga en la misma parroquia que confina por el norte con la Fraga del Priorato, y por el vendaval con la Fraga nacional, camino en medio con 400 pinos, sembradura 6 ferrados de centeno; la que se tasó en venta en 4.280 rs.

Una pieza de tierra labradía que nombran de Patelo cerrada sobre sí, situada en el Soto ó campo de la feria de Cambre, sembradura 2 ferrados, y 7/8 de otro de centeno; y segun su situacion se tasa en renta en 2 ferrados de trigo, y en venta en 800 rs.

Lo que llaman Fraga del Priorato que se compone de un pedazo de terreno para tojo, de sembradura 6 ferrados, y se estima en renta en 3 ferrados de trigo, y en venta 600 rs.=Un prado labradío con algunos árboles frutales, de sembradura de 6 ferrados y medio, que se tasa en renta de 8 ferrados de trigo, y en venta 1.600 rs.=Mas un Soto de castaños ingeridos en número de 118 y el término de 9 ferrados y 2/3, y se tasa en venta en 1.116 rs.=Últimamente un tojal de inferior calidad al primero, de sembrados de centeno, que se estima en renta de 9 ferrados de trigo, y en venta en 1.800 reales.

Cuyas cuatro partidas componen la Fraga del Priorato que confina por el levante con camino vecinal que vá á los molinos, norte con la Agra do Castro, y vendaval con bienes de los herederos de Fernando Suarez, camino en medio; y se tasa todo en renta anual de 20 ferrados de trigo, y en venta 5.116 rs.

No se hizo por la Contaduría de Amortizacion la capitalizacion, prevenida en la Real orden de 25 de Noviembre de 1836, por falta de datos para su formacion.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 27 de la Instruccion citada. Coruña Junio 18 de 1838.=El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion: *José Alsina y Viñes.*

Juzgado de primera instancia de Orense.

En la noche del 21 de Noviembre último fue asaltada y robada la casa de Doña María Teresa Losada, vecina de la Netorre, parroquia de S. Eusebio en la Alcaldía de Coles, extrayéndole los efectos que á continuacion se expresan. Todas las personas que sepan en donde se hallan pueden denunciarlo en este Juzgado para los efectos convenientes. Orense 23 de Junio de 1838.—*Juan Andrade.*

Efectos robados. Dos capas una de paño fino color oscuro y la otra casi nueva de paño Bejar color tambien oscuro con broches de plata; tres relojes de bolsillo, uno con caja y guardapolvo de plata, fábrica de Cabrier, y cadena sencilla de metal dorado, otro con caja y cadena de similor y el otro de plata con caja y cadena de metal amarillo; un bolsillo de seda color celeste con dos anillas de plata sobredoradas, y dentro de él alguna cantidad de reales; dos anteojos de larga vista, uno de ellos grande y de mucha estimacion, con el que se alcanzaba á descubrir muchas leguas de distancia; un estuche de afeitar con tres nabajas y una piedra; un peine de marfil; grande número de pañuelos de seda de varias diferencias, de los cuales tres tenian de extension seis cuartas y uno de ellos de color amarillo; cuatro de gasa; tres grandes de cachemir, dos de ellos encarnados con cenefa roja y el otro de color flor de romero con cenefa amarilla; otro grande de crespon de la india color oscuro; otro merino fondo blanco con flores de varios colores; otros seis de bastante valor, que habia sido el de alguno de ellos 800 rs.; otros dos uno de hilo y el otro de algodon blancos con rayas encarnadas, bastantes docenas tambien de otros de tela, algodon, batista, muselina, percal y franceses; dos piezas de zaraza una fondo blanco con flores y la otra color de Ortensia bajo con cuadros y flores; media pieza de algodon blanco; bastantes sábanas, almohadas, camisas, enaguas, colchas y ropa blanca de todas clases de tela, lienzo y estopa; dos pares de medias, uno de hilo y el otro de lana; varias piezas de ropa negra; un pantalon de paño fino negro nuevo; otro y un chaleco de tela llamada siempredura color aplomado nuevos; una nabaja; bastantes parejas de pendientes y un collar.

Teruel 8 de Junio. El Conde de Negri está arrestado por orden de Cabrera en Forcall, tiene 50 caballos que le custodian de los que trajo de su malhadada expedicion, porque los de Cabrera no quieren ni alternar ni hacer este servicio.

Hace tres dias hubo un alboroto en Cantavieja de alguna trascendencia con el que llaman 4.° batallon de Aragon, porque no les daban la racion por entero como al primero. De sus resultas fue desarmado y lanzado de Cantavieja, contra el cual se cargaron los cañones para hacerles fuego. La miseria é insubordinacion son estremadas.

Esta noche ha salido de esta la brigada de Aspiroz á perseguir á Merino, que ha estado dos dias en las orillas del rio Mijares. Se dice que se vuelve á sus antiguas guaridas de los pinares de Soria.

Tudela 9 de id. El General Alaix, Virey en cargos, con la division de la Ribera salió antes de ayer de Pamplona hácia Lumbier para echar de aquellas inmediaciones á seis batallones y dos escuadrones contrarios que han ocupado hace tiempo aquel pais, cometiendo mil estorsiones á causa de no hallarse la línea de Zubiri: no nos cansaremos de encarecer el restablecimiento de esta línea, cuyo interés no deja de llamar la atencion general: hemos creido que la venida del Excmo. Sr. Conde de Luchana con fuerzas á su inmediato mando no tenia otro objeto: S. E., que se hallaba en Pamplona, salió ayer para la Ribera y debió pernoctar segun nos aseguran, en Puente, Mendigorría y Lárraga: este movimiento lo atribuimos á que ayer mismo ocupaban los facciosos á Carcar con dos batallones, y en Andosilla habia alguna caballería: en Marcilla hubo tambien algunos de esta arma.

Desde Andosilla pasaron el Ebro doce caballos y cerca de Murillo de Rio Leza sorprendieron al correo que marchaba de Calahorra á Logroño, cogiendo á tres tiradores de Rioja, con dos caballos, que se llevaron á Andosilla.

El coronel Coba (ahora brigadier) que estaba en Sos con una columna separada, procedente de la de la Ribera, se ha incorporado ante ayer. Esta reunion de fuerzas nos ha hecho creer se pensaba sériamente en la línea de Zubiri, y segun parece, temerosos los facciosos de que así se verifique, dicen han demolido la borda de Iñigo, llave de esta línea. Si fuese cierto su restablecimiento no ofreceria ni con mucho las dificultades que se presumen: añaden que el General en gefe ha hecho montar artillería gruesa en Pamplona.

Hace dias que una partida de carabineros de hacienda pública aprehendió en la puerta de la Rochapea de Pamplona, un carro y dos caballerías cargadas con capotes de paño, algunos con divisa celeste en el cuello: dicen que dos sirvientes del hospital militar los llevaban, sin duda, para la faccion, sobre lo que se está instruyendo la competente sumaria, y los reos en la cárcel.

Idem 10. El Excmo. Sr. General en Gefe salió ayer mañana de Puente la Reina á perseguir las fuerzas enemigas, que como hemos dicho, ocuparon á Carcar y Andosilla; el General Buerens ha seguido la misma direccion.

El Virey Alaix se ha puesto al frente de las operaciones en Navarra; á ese efecto ha dividido las fuerzas llevando á su inmediato mando seis batallones y los lanceros de la Guardia Real, situándose en la actualidad en los pueblos de Olcoz, Muro &c. al centro del Carrascal.

El General Leon ha quedado encargado de cubrir la Ribera con los batallones de Soria y la caballería de coraceros, cazadores y 2.° de ligeros y la artillería de la division: aplaudimos muchísimo esta bien pensada determinacion: situadas así las tropas ocupan toda Navarra, dándose la mano para cualquiera ocurrencia que pueda haber donde se necesite mayor número: la caballería está en disposicion de ser útil, lográndose la ventaja de facilitarle subsistencias cómodamente, y de cubrir los rios que ya se hallan bajos.

Nada positivamente sabemos de Muñagorri, solo sí que no quiere ojalateros, prefiere para su tropa gente del pais, y empleа sus relaciones, de modo que conseguirá atraer á su bando á muchos de los que militan en el de D. Cárlos. En Navarra y las provincias tendrá una simpatía casi general, y si su buena suerte le proporciona siquiera 1.500 ó 2.000 hombres, á los quince dias de su permanencia, esperamos que se le aumente el número por la desercion de sus contrarios, de modo que haga variar enteramente de aspecto las cosas.

Estos naturales de todos colores quieren con pocas escepciones conservar sus fueros y leyes, porque con ellos han estado en mas prosperidad y engrandecimiento que los demas españoles; y aunque no se oponen á la ventura de estos si no que la desean ardientemente, no quieren abandonar sus bienes y goces existentes por la idea de que vendrá un dia en que se les proporcionen otros.

Los navarros, constitucionalmente regidos aunque con defectos que pudieran enmendarse fácilmente, tenian mejor administracion y mas clara que ninguna provincia de España, recaudaban sus donativos ó contribuciones con puntualidad y al módico coste del medio por ciento: tenian los mejores caminos que se adelantaban y mejoraban de dia en dia, mas libertades, menos tributos y otros muchísimos privilegios de que solo ellos gozaban. Estos bienes reales y positivos que palpaban hasta los mas infelices, persuaden mas que las promesas y teorías, y la idea de su conservacion es tan halagüeña que puede fácilmente servir de bandera de union, de ese modo debilitar las filas facciosas, desde cuyo nacimiento no han experimentado mas que horrores y tiranía.

Calig 12 de id. Corre por muy cierta entre los facciosos la noticia de que el general Oráa se dispone á atacar los puntos de Morella y Cantavieja: Cabrera trata de disimular lo muchísimo que le escuece esto; pero á pesar de todos sus disimulos, los oficiales rebeldes conocen lo que su gefe padece interiormente. Sin embargo, el general de las tropas navarras que fueron hechas prisioneras en Castilla, el malhadado conde de Negri, se ha puesto al frente de la Junta de fortificacion y ha desplegado una actividad á toda prueba: esta transicion de gefe de una columna á director de fortificaciones, le ha merecido algunos requiebros de parte de los partidarios de Cabrera, que dicen en alta voz que el tal conde habia errado la vocacion vistiendo el traje militar; y que su talento es solo bueno para desempeñar con perfeccion el blanquísimo oficio de albañil; como quiera que sea, Cantavieja ha sido cercada de fosos, y los defensores de este pueblo tiemblan á la sola idea de la llegada de las tropas de la Reina.

Lerma 16 de id. Despues de la derrota de Balmaseda en Pradoluengo, de cuyo notable acontecimiento les supongo á Vds. circunstanciadamente enterados, ninguna novedad ha ocurrido en este pais, que merezca la atencion del público.

De dia en dia esperamos que el bizarro coronel Rodriguez complete el triunfo que ha sabido conseguir en dicho pueblo, concluyendo con los restos de la faccion. Nuevamente se ha hecho digno de la gratitud de todos este valiente gefe, que tan buenas disposiciones tiene para concluir la guerra de la Sierra. Mucho debemos prometernos de su actividad y de su celo; y mucho mas teniendo á sus órdenes soldados tan valientes y deseosos de gloria, como los que componen el provincial de Laredo, á cuyo digno gefe el Coronel Peco debemos tributar igualmente nuestro respeto y agradecimiento por su pericia y bizarría.

El Coronel Zurbano parece que se ha retirado á la Rioja, despues que contribuyó eficazmente en el triunfo de Pradoluengo.

El Brigadier Ezpeleta está hácia Soria ó el Burgo, en espectacion de Merino, aunque por ahora no hay noticias de que este vuelva á la Sierra, como antes se habia dicho.

(Correo Nacional.)

ERRATA.

En el número anterior, circular de la Diputacion sobre composicion de caminos, pág. 1.ª col. 2.ª lin. 35, donde dice *en los parages en que linden*, debe decir *en los parages en que no linden.*

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

DEL VIERNES 29 DE JUNIO DE 1838, NÚM. 52.

Índice de todo lo inserto en el mes que concluye.

lidad ó fallecimiento se soliciten por conducto de los Capitanes generales.
Requisitorio por el robo de la iglesia de Medeiros.
Noticias del teatro de la guerra.
Discurso pronunciado en el Ateneo por D. Ramon de la Sagra el 21 de Febrero.
Comunicado sobre la libertad de los bienes vinculares.
Venta de bienes nacionales: concluye el Boletin 386 y el 387.
Circular por el Gobierno político para que no se le dirijan anónimos.
Segundo anuncio para arriendo de Bagages en Beade.
Aviso del Administrador de Loterías reclamando un 4.º billete del n.º 4337.

Número 50.

Estado de los facciosos aprehendidos y muertos en Galicia desde 15 de Febrero.
Real orden de 9 de Junio declarando están exentos de alojar los Generales y Comandantes en activo servicio.
Circular del Gobierno político reclamando el cumplimiento de lo mandado en la de 31 de Mayo sobre las operaciones de la quinta, con nota de los Ayuntamientos que no lo hicieron.
Tasacion de fincas que pertenecieron á Sto. Domingo de esta ciudad.
Disposiciones de la Intendencia para la mejor recaudacion del Diezmo, con un modelo para las relaciones que se han de presentar.
Segundo edicto para el arriendo de frutos y rentas del Estado.

Número 51.

Circular de la Diputacion provincial para la composicion de los caminos.
Otra de la misma dando las gracias á los Ayuntamientos que cubrieron su contingente en la presente quinta.
Otra de la Junta del camino de Vigo á Castilla, metodizando la cobranza de su contribucion.
Real orden de 7 de Junio mandando que cuando las tropas se alojen en los conventos no cometan en ellos deterioros.
Real orden comunicada por la Intendencia de Leon en 13 de Junio, para asegurar cuanto pertenece al Diezmo y Primicia en el presente año.
Requisitorio para el arresto de Antonio Marquez.
Otro para el de los reos José Requejo, Ignacio Alvarez, Antonio Blas, José Dominguez y otros.
Otro por el robo acaecido en casa del Abad de Trasmiras.
Interpelacion de Lord Mahon á Lord Palmerston en la Cámara sobre los fueros de las provincias vascongadas.
Noticias de las provincias y de Muñagorri.
Venta de bienes nacionales: Boletin de Madrid núm.os 388, 389 y parte del 390.

Extraordinario.

Toma de Peñacerrada por las tropas de la Reina.

Número 52.

Reales órdenes comunicadas en 9 de Junio sobre mejora de cárceles.
Tres comunicaciones sobre persecucion de Guillade, y muerte de Farrapeira.
Otra del encuentro cerca de Milmanda.
Ley del presupuesto de la Casa Real.
Real orden de 13 de Junio para que el Clero de Orense satisfaga las cuotas que se le repartieron por los 200 millones por la base del subsidio eclesiástico.
Circular de la Intendencia para que dentro de ocho dias concurran á pagar los frutos civiles.
Otra de id. pidiendo la fe de valores de los frutos de 36 y 37.
Publicacion del remate de unas fincas pertenecientes al Priorato de Cambre.
Requisitorio sobre el robo de D.ª M.ª Teresa Losada.
Noticias del teatro de la guerra.

Oficina de D. Juan María de Pazos.